

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2019-0231**

Haciendo una revisión al expediente, se advierte que la orden de emplazamiento a los indeterminados debe realizarse en la forma indicada en el artículo 10° decreto 806 de 2020, es decir, únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

En estas condiciones y como se advierte que por auto del 3 de marzo de 2021, se le indicó al demandante que diera cumplimiento a lo ordenado en los autos del 4 de marzo y 9 de noviembre de 2020, mediante las cuales se dispuso el emplazamiento escrito, se dispone:

1.- DEJAR sin valor ni efecto lo decidido en el auto del 3 de marzo de 2021.

2.- EMPLAZAR a las **PERSONAS INDETERMINADAS**.

3.- INCUIR la *Secretaría* el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

4.- ADVERTIR que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la publicada la información.

5.- DESIGNAR curador *ad litem* en caso que no concurran a notificarse del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

rs0

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>74</u> Hoy <u>14-12-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
